

EL IRIS

PERIÓDICO QUINCENAL DE LITERATURA.

DIRECCION—AGUSTIN DE VEDIA—COLABORACION—TODAS LAS INTELIGENCIAS LITERARIAS.

Al que no está hecho á bragas...

APROPOSITO EN UN ACTO.

POR JULIO C. BURRO.

ESCENA I.

TADEO, GABINA y ELMIRA, leyendo papeles de música en segundo término.

TADEO — Nada, mi amiga, lo dicho,
No quiero música en casa
Que trastorna todo en ella
Y los oídos maltrata.
Ya estoy tan cansado, amiga,
De oír elejios á Lambra
A Uguccione á Pretty á....
Que por fin hoy digo basta.
¿Qué entiendo yo de conciertos
Ni de notas, ni de octavas?
Váyanse al diablo D. Lucas
Y D. Florencio matraca
Pues hoy mismo sin remedio
Los despi-do de mi casa

GABINA — Pero esposo ¿qué te ha dado,
Porqué sin razon te exaltas?
¿No piensas que nuestra Elmira
De su talento en las alas
Puede hoy dia remontarse
A las esferas mas altas?
Como nosotros no es ella,
Que en estudios ocupada
Pasó sus primeros años,
Y hoy la ves hecha una gracia
Con méritos y primeros....

(Elmira trata de entonar una escala)

TADEO — Oye, oye como canta
— Eso no cuela, señora
Pues es todo patarata.
Se acabó, no quiero música.
Dí, Gabina, ¿quién aguanta
Que su casa se transforme
En un nido de cigarras?
¿Que las artistas sublimes
Que gloria y dinero alcanzan,
Chillen y griten, convengo.
Mas en esta santa casa
Hay acaso precision
De gritar y alborotarla?
GABINA — Ya veo que tú no entiendes
En el cauto una palabra.
Y que te empeñas sin juicios

En tener estacionada
La familia en el atraso.
TADEO — ¿Que atraso ni que cornada!
Lo que quiero es mantenerme
En mi esfera moderada
Y no pasar de los límites
Que nuestro interés demanda.
No quiero hallarme cortado
En los salones de la alta
Sociedad donde es preciso
Tener muy buena fortuna
Y educacion acabada.

GABINA — ¿Mas, Elmira no la tiene?
¿No tiene una voz que encanta?
Pues con eso, amigo mio,
Tenemos los tres entrada
En el gran mundo, y verás
De que modo se te acata,
Al verte padre de un ser
Que á todo ese mundo pasma.
Muy pronto verás lucir
A nuestra Elmira adorada;
Pues se piensa, segun dicen,
Con intencion acertada,
Dar un segundo concierto,
En que las aficionadas
Harán prodigios de arte
En favor de la desgracia.
Yo he tratado con D. Lucas
De este negocio, con calma,
Y ahora corre para ver
Si entendiéndose con Lambra,
Con Requena ó algun otro
De la Comision nombrada,
Consigue que nuestra Elmira
Así comience su fama.

TADEO — Mas Gabina tu estás loca.
¿Quién te metió en esa danza?
De cierto será D. Lucas
Que mezclado siempre se halla
Do quier que en Montevideo
Se desenvuelve una farsa,
Mas yo juro....

GABINA — Nada, nada.
Ya he mandado hacer los trajes
Amigo en lo de Susana
Y el adorno y las botitas...
Que serán una monada.

TADEO — Pues yo no doy mi permiso
Para esa chanza pesada.
D. Lucas y Florencio
Con sus tonteras te embaucan,

Y tú no ves el ridículo
Que sobre todos descargan.
Lo dicho, dicho, y no pienses
Que nunca tome yo cartas
En un asunto tan necio
Y que mi juicio rechaza.

(Vase)

ESCENA II.

Dichos menos TADEO.

GABINA — Ya lo has oído, hija mía,
Tu padre siempre empeñado
En privarnos de la gloria
Que puede darnos tu canto.

ELMIRA — Lo siento; pues todos dicen
Que mi voz es de contralto
Y haría la admiración
Del Pueblo Montevideano.
Mas no pierdo la esperanza....

GABINA — Nada, nada, es necesario
Que D. Lucas continúe
Dando sin tréguas los pasos
Para conseguir que cantes
En nuestro hermoso teatro;
Y es preciso que se active,
Pues empiezan los ensayos
Y no hay tiempo que perder
Para conseguir el lauro.

ELMIRA — Eso es, y si Florencio
Pudiese hacer otro tanto....
Yo tendría mas aplomo
Si me encontrase a su lado.

GABINA — Está bien, es accesorio;
Mas lo que urge en el acto
Es para tí, que Florencio
Pueda el mismo dar los pasos....

ELMIRA — Hasta luego, mamá mía,
Que voy a darle un repaso
A mi aria en el mirador.
(¿Cuándo estará en el teatro?)

(Vase) — Al llegar a la puerta tropezó con D. Lucas.

ESCENA III.

Dichos y D. LUCAS.

LUCAS — Ya estoy de vuelta, Señoras,
Mis diligencias no han dado,
Por lo pronto, amigas mías,
Ningun feliz resultado.
He visitado hoy a Lambra,
Mas este dijo en el acto
Que el concierto es dirigido
Por otro artista afamado,
Por Uguccione, agregando
Que lo mejor en el caso
Era ver la Comisión
Que es la que tiene el encargo
De formar el personal.

GABINA — ¿Y qué mas dijo? véamos.

ELMIRA — Sí, sí, sepamos que dijo.

LUCAS — Dijo que viese á Requena
Ó Antuña, mas no he encontrado
A ninguno de los dos.

GABINA — ¡Oh! corra Vd., amigo mío,

ELMIRA — Que el tiempo pasa volando.
No quiera Vd. que me quede
Sola en mi casa cantando,
Que ya me tarda el momento
De lucirme en el teatro.

LUCAS — Sí, volveré.

GABINA — Mas volando
Que ya tiene el traje pronto
Y muy grande fuera el chasco
Si no cantase en Solis
Después de haber hecho el gasto.

ELMIRA — Y tan lindo que me está
Con los volantes bordados....
Voy a dar golpe....

LUCAS — De cierto,
No pienso que es necesario
Adorno para que luzca
Mas bella la que lo es tanto.
Hasta luego, voy a ver....

(Vase)

ELMIRA — Vamos a ver como salgo.

(Vase)

ESCENA IV.

GABINA — (sola.)

No gusto de ese contraste
Que puede perjudicar,
Que pequeño en apariencia
Puede ser grande quiza;
Mas yo descanso en D. Lucas
Y en su celo sin igual,
¡Es tan buen amigo! y luego....
Mi Elmira es tan ideal
Que, sin duda, en el concierto
La mejor parte obtendrá.

CREADO — Señora: el Señor Florencio
Se presenta en el umbral.

GABINA — Dile que pase.

ESCENA V.

Señora:

(Entrando.)

Tengo honor en saludar
A D. Gabina.

GABINA — Gracias.

FLOREN. — ¿Y Elmira, cómo está?

GABINA — Guapa. Hace poco fué
Su lección a repasar
En el mirador.

FLOREN. — ¡Bravísimo!
Se prepara desde ya
Para el concierto, muy bien;
Yo estoy con esta humedad
Tan mal que casi no puedo
En una escala entonar.

(Tose)

GABINA — Y está Vd. ya decidido?....

FLOREN. — A qué, Señora, a cantar?
Todavía no, Señora,
Si no cesa la humedad....

GABINA — Muy mal hecho. Trinitario,

(Llama)

Dile a Elmira que aquí está

Don Florencio.

FLOREN. — Deje Vd.
Por qué iría a incomodar
En los momentos felices
Del arte en la idealidad?

GABINA — No, Señor, estudio mucho
Con demasía quizás,
Y talvez podrá algun día
Su salud perjudicar.

FLOREN. — Ni un momento ya me opongo,
Así podré contemplar
El rostro bello de Elmira
Que me encanta.

GABINA — Su bondad
Exagera su belleza....

FLOREN. — No pienso yo de ese modo....
Mírcela Vd. que hoy está
Interesante.

ESCENA VI.

Dichos y ELMIRA.

FLOREN. — Saludo
A la bella Elmira.

ELMIRA — Ya
Empieza Vd. sus lisonjas?

FLOREN. — Lisonja, Elmira, no tal
Todo al contrario que de eso
Debe su espejo de hablar,
Y sobre todo en el día
Debo decir la verdad,
Pues traigo un asunto grave
Que hoy mismo pienso tratar.
Señora Doña Gabina,
Con toda formalidad
Comuníquese que pienso
De su padre demandar
La mano de su hija Elmira.

ELMIRA — He ahí mi felicidad.

GABINA — Muy gustosa yo consiento
En ese enlace que hará
De mi pobre casa emporio
De arte y de idealidad

FLOREN. — Ya verá Vd. que conciertos
Daremos, ya Vd. verá;
Esta casa será un Templo.

ELMIRA — Y el piano será el altar.

Oh! que feliz voy a ser!

GABINA — Así lo creo en verdad
Pues al fin tendras marido
A tu altura y calidad.

ELMIRA — Y si mi padre se opone,
El que tiene ideas tan....

GABINA — Yo no creo que se oponga

FLOREN. — ¡En que me puede tachar?
Yo le haré valer mis méritos
Y el negocio concluirá
Felizmente segun creo.

ELMIRA — Quiéralo Dios!

FLOREN. — Si, será,
Por lo pronto ya tenemos
De nuestra parte a mamá
Y eso es mucho.

GABINA — Si, conmigo
Por siempre podeis contar

Pues ante todo yo quiero
Labrar la felicidad
De mi hija.

ELMIRA — May bien dicho!

Así te quiero mamá,
Así podrás contener
Las vejeces de papá,
Que siempre quiere a la antigua.
Todas las cosas llevar;
Mas el viene....

ESCENA VII.

Dichos y TADEO.

TADEO — Buenas tardes.

FLOREN. — Muy buenas las tenga Vd.

TADEO — Tenemos algo de nuevo.

FLOREN. — Que yo sepa, nada a fé,
La guerra sigue de un modo
Que no me permite ver
El fin.

TADEO — Mas algo se dice

Que si se realiza és
Probable que tenga fin,
Y muy pronto.

FLOREN. — Puede ser

Con ánsia mil lo desee,
Ya cansado de cuartel,
De cantones y rondines,
Que descanse es menester.

TADEO — Esperemos.

FLOREN. — Mas cambiando

De asunto, vamos a ver
Como se luce Elmira
En el Teatro esta vez

TADEO — En el Teatro?....

GABINA — Florencio

Por Dios que no hable Vd....

FLOREN. — Si señor.

TADEO — Elmira acaso....

ELMIRA — Yo no papá, yo no sé....

TADEO — Cuidado, sí, por que entonces

Lo echamos todo a perder.
La que cante en el Teatro
Casi una artista ha de ser
Pues si no alcanza ese grado
Hará muy triste papel.

FLOREN. — Mas yo creo que Elmira

Condiciones tiene a fé
Que si no son de una artista
Algun día la haré ser....

TADEO — Yo no preciso en mi casa

Artistas, ¿lo entiende Vd?
¡Pues me gusta! ¡Qué manía!
¡Lo ves, Gabina, lo ves?!

GABINA — ¿Y qué mal hallas en eso?

ELMIRA — Este papá siempre vé

Las cosas....

TADEO — Si que las veo,

Y no me burlan, ¡pardiez!
Yo no sé jota de canto
Y he oído mas de una vez
Que cuando cantas, Elmira,
Das unos gritos....

GABINA — Vé Vd.
(A Florencia)

Que gritos llama á las notas
De estension y de poder.

ELMIRA — Por supuesto, si no sabe...

FLOREN. — Yo digo que á mi entender
Elmira se hará notable.

TADEO — Pues yo no quiero ceder,
Yo sé bien lo que me hago...

FLOREN. — Hace Vd. mal á mi ver
Pues es cortar las alas
Cuando puede alguna vez
Remontarse á las regiones
etereas.

GABINA — Déjelo Vd.
No pretenda convencerle
Que no hay humano poder
Que lo logre; ya cansada
Estoy yo de sostener
Con mi esposo discusiones;
Mas no quiere comprender.

FLOREN. — Es muy sensible Elmira!
El que su padre de Vd.
Quiera cortar hoy el vuelo
De su talento.

ELMIRA — Que hacer!
Es un capricho y yo pago
Sacrificandome.

TADEO — Pues.
Eso solo nos faltaba
Que creyese tu tambien
Las tonterias que te dicen.
Mas yo que quiero tu bien,
Quiero ponerte en camino
De saber que á una muger
Le basta con ser honrada.
¿A qué precisa tener
Fama de artista? Tan solo
Buena esposa debe ser.
Ni qué le importa á un marido
Que su esposa cante bien?

FLOREN. — Ese principio es errado,
Hoy en día la muger
Es otra cosa.

TADEO — Hoy en día,
Como mañana y ayer
La muger ha sido siempre
Nada mas que la muger.
¿Por qué pretender ahora
Que á mas de eso ha de ser
Artista? Diga Gabina
Si acaso le pregunté
Si era artista ó no lo era
Cuando con ella casé.

FLOREN. — Hoy hay otra educacion.

GABINA — Porsupuesto, ya se vé.

CRIADO — La modista está esperando
Allá dentro por Vd.
(A Elmira)

ELMIRA — Vamos mamá, así veremos
El hermoso traje aquel.

GABINA — Hasta luego, vamos hija

FLOREN. — Señora á los pies de Vd.
(Váase Gabina y Elmira)

(Continuad.)

PROYECTO DE LEY.

DE LA HIPOTECA, PRIVILEGIOS Y GRADUACION DE ACREEDORES

(Conclusion.)

SECCION PRIMERA.

De la Hipoteca.

Art. 1.º La hipoteca es un derecho de prenda constituido por *convencion* y con las formalidades de la ley, sobre determinados bienes raíces que no por eso dejan de permanecer en poder del deudor.

2.º La hipoteca deberá otorgarse por escritura pública, é inscribirse, ademas, en el Registro de hipotecas: sin cuyos requisitos, no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde la inscripción.

3.º Los contratos hipotecarios celebrados en pais extranjero, producirán hipoteca sobre bienes situados en la República, con tal que se inscriban en el competente Registro.

4.º La hipoteca podrá otorgarse bajo condicion y desde ó hasta cierto día.

Otorgada bajo condicion suspensiva ó desde día cierto, no valdrá sino desde que se cumpla la condicion, ó desde que llegue el día; pero cumplida la condicion ó llegado el día, será la fecha la misma de la inscripción.

Podrá así mismo otorgarse en cualquier tiempo antes ó despues de los contratos á que acceda y correrá desde que se inscriba.

Art. 5.º No podrá constituirse hipoteca sino por la persona que sea capaz de enajenar; ó en caso de incapacidad, con los requisitos necesarios para la enajenacion.

Pueden obligarse hipotecariamente los bienes propios para la seguridad de una obligacion ajena; pero no habrá accion personal, contra el dueño, si este no se ha sometido expresamente á ella.

6.º El dueño de los bienes hipotecados, podrá siempre enajenarlos, haya ó no pacto en contrario.

7.º Los que no tienen en la cosa sino un derecho eventual limitado ó rescindible, solo pueden constituir hipoteca sujeta á las mismas condiciones y limitaciones á que lo estaba el derecho del constituyente.

8.º La hipoteca no podrá tener lugar sino sobre bienes raíces ó usufructo, ó sobre naves.

Las reglas particulares á las hipotecas de las naves, pertenecen al derecho comercial.

9.º Los bienes futuros no pueden hipotecarse.

10. No pueden hipotecarse para seguridad de una deuda, bienes por mas valor que el duplo del importe conocido ó estimativo de la obligacion; cuyo importe se determinará en la escritura inequívocamente.

11. La inscripción de la hipoteca deberá contener:
1.º El nombre, apellido y domicilio del acreedor y las mismas designaciones relativamente al deudor y á los que en representacion del uno ó del otro requirieron la inscripción.

2.º La fecha y la naturaleza del contrato á que acceda la hipoteca y el archivo en que se encuentre.

3.º La situacion de la finca hipotecada y sus linderos.

4.º La suma determinada á que se estiende la hipoteca.

5.º La fecha de la inscripción y la firma del Escribano encargado del Registro de hipotecas.

Art. 12. La Hipoteca de una cosa se estiende á todas las acciones y mejoras que le sobrevengan; tambien se estien-

de á la indemnizacion debida por los aseguradores de la cosa hipotecada.

Afecta así mismo los frutos de cualquier especie pendientes al tiempo de ejercer el acreedor sus derechos hipotecarios.

13. La hipoteca es indivisible.

En consecuencia, cada una de las cosas hipotecadas á una deuda, y cada parte de ellas, son obligadas al pago, de toda la deuda y de cada parte de ella.

14. El acreedor hipotecario, cuando haya llegado el tiempo del pago, tiene derecho á hacer vender judicialmente la cosa hipotecada, en subasta pública, ó á que se le adjudique á falta de postura legalmente admisible, por el precio mismo en que un tercero habria podido rematarla con arreglo á la ley.

15. Si la finca se perdiere ó deteriorare en términos de no ser suficiente para la seguridad de la deuda, tendrá el derecho el acreedor á que se mejore la hipoteca; á no ser que consienta que se le dé otra seguridad equivalente; y en defecto de ambas cosas, podrá demandar el pago inmediato de la deuda aun que no esté cumplido el plazo.

16. La hipoteca da el derecho al acreedor de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuese el que la posee, y á cualquier titulo que la haya adquirido.

Sin embargo, esta disposicion no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido los bienes hipotecados en subasta judicial, practicada con citacion personal de los acreedores que tengan constituidas hipotecas sobre la misma finca.

17. El tercer poseedor reconvenido para el pago de la hipoteca constituida sobre la finca que despues pasó á sus manos con este gravámen, no tendrá en ningun caso, el beneficio de escusion.

Haciendo el pago el tercer poseedor, se subroga plenamente en los derechos del acreedor.

Si fuese desposeido de la finca, será plenamente indemnizado por el deudor con inclusion de las mejoras que haya hecho en ella.

18. La hipoteca se estingue con la obligacion principal y por todos los otros medios con que se estinguen las demas obligaciones.

Se estingue así mismo por la resolucion del derecho del constituyente; por la llegada del día hasta el cual fué constituida; y en el caso excepcional del artículo diez y seis, inciso único.

Se estingue ademas por la cancelacion que el acreedor otorgare por escritura pública; de que se tomará razon al margen de la inscripción hipotecaria.

Art. 19. La prescripcion para que estinga la hipoteca, ha de ser de treinta años, en cualquier mano que esten los bienes hipotecados.

20. Habrá dos oficinas para el registro de las hipotecas, una de la primera y otra de la segunda seccion, segun la misma division territorial de la jurisdiccion de los Tribunales.

La oficina de hipotecas de la segunda seccion, reemplazará á la que actualmente se denomina de hipotecas y privilegios legales.

SECCION SEGUNDA.

De los privilegios.

21. Privilegio es un favor especial con que la ley mira ciertos créditos personales en concurso de acreedores, sin que por eso pasen, en caso alguno, contra terceros poseedores.

22. La primera clase de créditos personales privilegia-

dos, comprende los que nacen de las causas que se enumeran:

1.º Las costas y costos judiciales en el interés común de los acreedores; y los gastos de administracion durante el concurso.

2.º Las espensas funerales necesarias del deudor difunto.

3.º Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor.

4.º Los salarios de los dependientes y criados, por lo que se les adeuda del año corriente.

5.º Los artículos necesarios de subsistencia, suministrados al deudor y su familia, durante el último año.

El juez á peticion de los acreedores tendrá la facultad de tasar este cargo, si le pareciese exajerado.

6.º Los atrasos de impuestos públicos ó municipales.

23. A la segunda clase de créditos personales privilejiados, corresponden:

1.º El precio del trasporte sobre los efectos trasportados.

2.º El haber de los posaderos por razon de hospedaje sobre los efectos existentes en la posada.

3.º Las semillas y gastos de cultivo y recoleccion, anticipados al deudor sobre los frutos de la cosecha del último año.

4.º Los alquileres y rentas de bienes raíces sobre los bienes muebles propios del arrendatario, y que este tiene dentro de la finca arrendada; y tambien sobre la cosecha del año, tratándose de heredades.

24. Los privilegios resultantes de los actos de comercio, corresponden al código comercial.

25. La tercera clase de créditos personales privilejiados comprenden:

1.º Los del fisco contra los recaudadores y administradores de bienes fiscales.

2.º Los de los establecimientos nacionales de caridad ó de educacion y los de las municipalidades, iglesias y comunidades religiosas, contra los recaudadores y administradores de sus fondos.

3.º Los de las mujeres casadas por los bienes de su propiedad que administra el marido sobre los bienes de este.

4.º Los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad, que fuesen administrados por el padre, sobre los bienes de este.

5.º Los de las personas que están bajo la tutela ó curaduría, contra los respectivos tutores ó curadores y fidejadores de estos.

6.º Los de todo pupilo contra el que se casa con la madre ó abuela, tutora ó curadora, en caso de no haber esta denunciado previamente al magistrado, el matrimonio que iba á contraer para que se nombrase la persona que la debia suceder en el cargo.

SECCION TERCERA.

Graduacion de acreedores.

26. Los bienes todos del deudor, son la garantia común de sus acreedores; y el precio de ellos, se distribuye entre estos á prorrata; á no ser que haya causas legítimas de preferencia.

La ley no reconoce otras causas de preferencia, que la prenda, la hipoteca y los privilegios enumerados en la seccion precedente.

27. Los diversos créditos contra un mismo deudor, se pagarán segun el orden de precedencia y sobre los bienes que se les asignan en los grados siguientes.

28. El primer grado comprende los créditos enumerados en el artículo veinte y dos de la Sección 2.^a

Estos créditos afectan todos los bienes del deudor; y no habiendo lo necesario para cubrirlos íntegramente, preferirán unos á otros en el orden de su numeración en el citado artículo veinte y dos, cualquiera que sea su fecha y los comprendidos en cada número, concurrirán á prorrata.

29. El segundo grado comprende los créditos enumerados en el artículo veinte y tres de la misma sección 2.^a

Afectando á una misma especie créditos del primer grado y del segundo escluirán estos á aquellos; pero si fuesen insuficientes los demas bienes para cubrir los créditos del primer grado, tendrán estos la preferencia en cuanto al defecto; y concurrirán en dicha especie, en el orden y forma que se expresa en el inciso único del art. anterior. (28.)

30. Están en tercer grado los acreedores hipotecarios.

Así mismo lo está el acreedor prendario respecto de la prenda de que se encuentre en posesion; y con tal que conste del contrato por escritura pública ó por documento privado, cuya fecha resulte comprobada.

A cada finca gravada con hipoteca, podrá abrirse, á peticion de los respectivos acreedores ó de cualquiera de ellos, un concurso particular, para que se les pague inmediatamente con ella, segun el orden de las respectivas inscripciones. En este concurso, se pagarán primeramente las costas y costos judiciales causados en él.

31. Los créditos del primer grado, segun los artículos veinte y dos y veinte y ocho, no se extenderán á las fincas hipotecadas sino en el caso de no poder cubrirse en su totalidad con los otros bienes del deudor.

El deficit se dividirá, entonces; entre las fincas hipotecadas á proporcion de los valores de estas; y lo que á cada una quepa, se cubrirá con ella en el orden y forma que se expresa en el inciso único del artículo veinte y ocho.

32. Los acreedores hipotecarios no estarán obligados á aguardar las resultas del concurso general para proceder á ejercer sus acciones contra las respectivas fincas: bastará que consiguieren ó afianzen una cantidad prudencial para el pago de los créditos del primer grado en la parte que sobre ellos recaiga y que restituyan á la masa lo que sobrare despues de cubiertas sus acciones

33. Para los efectos de la prelación, los censos debidamente inscriptos serán considerados como hipotecas. Concurrirán indistintamente entre sí, y con las hipotecas, segun las fechas de las respectivas inscripciones.

34. El cuarto grado comprende los privilegios enumerados en el artículo veinte y cinco de la 2.^a seccion.

Estos créditos prefieren indistintamente unos á otros, segun las fechas de sus causas, es á saber:

La fecha del nombramiento de administradores y recaudadores, respecto de los créditos de los números primero y segundo del citado artículo veinte y cinco seccion segunda.

La del respectivo matrimonio, en los créditos de los números 3.^o 6.^o del mismo artículo.

La del nacimiento del hijo, en los del número 4.^o del referido artículo.

La del discernimiento de la tutela ó curatela, en los del núm. quinto del mismo artículo.

35. Las preferencias de los créditos del cuarto grado, afectan todos los bienes del deudor, aunque no dan derecho contra terceros poseedores; y solo tienen lugar, despues de cubiertos los créditos de los tres primeros grados, de cualquier fecha que estos sean.

36. Las preferencias del primer grado á que estaban afectos los bienes del deudor difunto, afectarán de la misma manera los bienes del heredero; salvo que este haya aceptado la herencia con beneficio de inventario.

La misma regla se aplicará á los créditos del cuarto grado; los cuales conservarán su fecha sobre todos los bienes del heredero, cuando no tenga lugar el beneficio de inventario.

37. El quinto y último grado comprende los créditos que no gozan de preferencia. Estos créditos se pagarán á prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideracion á su fecha.

38. Los créditos preferentes que no puedan cubrirse en su totalidad por los medios indicados en los artículos anteriores, pasarán por el defecto á la lista de los créditos del quinto grado, con los cuales concurrirán á prorrata.

39. Los intereses correrán hasta la estincion de la deuda, y se cubrirán con la preferencia que corresponda á sus respectivos capitales.

40. Quedan derogadas, en lo que fueren contrarias á estas, las leyes preexistentes sobre la materia.

La propiedad.

CONFERENCIA SOSTENIDA EN LA CÁTEDRA DE DERECHO DE GENTES.

Convencido de mi insuficiencia para dilucidar el punto de que trataré, he aceptado esta tarea, confiado en vuestra ilustracion para rectificar los errores en que pueda incurrir ó aclaraciones á que dé margen.

Mayor será mi aprendizaje en proporcion de las faltas que se me demuestren.

No es para el espíritu ensimismado que esquivo el roce sincero de sus opiniones con las de otro, alcanzar los detalles y compendio de las verdades que capitaliza la ciencia.

En el vastísimo estudio de la teoria que comprende el derecho natural,—donde la investigacion poco satisfecha con la fé, sin contender con ella, para imperar con igual autoridad, busca hasta la evidencia las verdades mas necesarias á la vida material y moral del hombre—conviene desviarse de los halagos del amor propio y del empirismo poético, si se quiere llegar con seguridad á la persuacion de sí mismo y de los demas.

El estilo científico, didáctico, no aspira á conmover ni recrear; su objeto es convencer.

Y para ello tiene que servirse del lenguaje menos simbólico, mas natural posible, claro, correcto; llevando siempre por via la idea, el hecho que le sirve de tema, mas bien que la fórmula de la palabra.

Estas son las reglas que me guiaron en el extracto del texto y ampliaciones que doy á su doctrina, por autorizacion del señor catedrático.

El derecho que tenemos á llenar las necesidades de nuestra existencia—tan positivo como el instinto de conservacion en los animales, aunque de resultados mas prodiosos por el raciocinio de que disponemos—inducenos desde los primeros pasos de la vida á apropiarnos, separándolo del dominio de otro, todo objeto territorial ó mobiliario que necesitamos: ya sea que nos lo brinde la naturaleza, nos lo de la casualidad ó lo conquistemos por el arte ó la ciencia.

¿Como se opera ese fenómeno? ¿cual es la graduacion

en que aparece, toma cuerpo, se desarrolla, disminuye y se pierde siguiendo el órden cronológico de la creacion?

Este es el punto de partida para la investigacion que vamos á hacer, teniendo presente: no la ficción comunitaria de una sociedad primitiva, constituida en un reposo estacionario, de que hablan ciertos autores, como si la diversidad de caracteres y pasiones que hoy existen no trajesen su origen desde los tiempos de Cain y Abel—sino la realidad de las cosas que palpamos y nos muestra la observacion diaria.

Es en las transformaciones que experimenta el ideal de cada individuo desde la infancia hasta la edad viril, donde vamos á sondear el problema que explica la propiedad.

Supongamos un niño de tres años que guiado por el instinto, se apodera de todo objeto que le agrada.

¿Hay reflexion ni caricia capaz de hacerle ceder aquello que tiene en sus manos, sin escitar su resistencia y sus lágrimas?—No.

Carece de la nocion del derecho, se atiene á la posesion, no vé mas alla del hecho.

Mas despejada la inteligencia á los cinco años, solo se empeña en defender lo que sabe que es suyo, porque se lo han dado y lo usó sin contradiccion.

¿Quiere otro niño quitárselo?—Vedlo eruido como un gigante, gritando con el brio de su voz acompañada de la amenaza de sus puños: ¿es mio! ¿Quién te lo dió á ti?—Yo lo tengo por tal motivo....

Ya vamos aquí la distincion de lo mio y lo tuyo sostenida en el raciocinio.

Del roce mismo de intereses distintos, se establece fácilmente entre los dos litigantes, un convenio tácito de no tocar uno lo que es del otro.

Este es el punto en donde el derecho natural primitivo que siente el hombre sin que nadie se lo explique, se une con el derecho secundario doctrinado por la inteligencia.

Por esas analogías que se reproducen en la puerbertad, y como hasta cierto punto los hombres son niños grandes y los niños hombres pequeños—se demuestra: que el propio interes, mas bien que las teorías de justicia y moral que acaso no todos conocen, nos induce á respetar la propiedad ajena á condicion de garantizar la propia.

En esos primeros destellos del ejercicio del espíritu en que todos los hombres coinciden y que están reflejados en los recuerdos que conservamos de la infancia, ya se pronuncia en alto relieve el principio universal de que: respetar los bienes ajenos es condicion precisa para gozar los propios.

Y tan necesario es el cumplimiento de ese deber para conservar inmune nuestra propiedad, que ni el trabajo continuado y la prevision que prepara una cosecha ó nos abriga del rigor del clima, ni la separacion de las cosas que estan en la naturaleza, nos bastan para garantírnoslos su goce pacífico, sino respetamos el derecho ajeno.

Si bien es cierto que el hombre, átomo de la prodijosa naturaleza que le rodea, necesita en sus primeros tiempos del auxilio de los demas, tambien lo es que anhela *bastarse á sí mismo*, para poder á su vez ser protector y cumplir otro órden de necesidades y goces progresistas, á que le impulsa el desarrollo físico, especulativo y moral.

Si es rico, tiene que aprender á dirigir el trabajo reproductivamente sus bienes; si es pobre; ¡ay! el trabajo, la fortuna, el talento y la honradez, serán el norte de su eventual destino.

En el primero como en el segundo caso, el hombre tiene que creárselo todo en definitiva.

La educacion moral y científica dará al que nació bajo gratos auspicios, lo mismo que al pobre la educacion experimental—el secreto de los goces de la vida, de su duracion; y de su libertad individual, base de todas las libertades.

Para cumplir su destino cada cual, pobre ó rico, tiene que formárselo todo, con un esfuerzo de alma no interrumpido: crédito, posicion, familia y hasta amigos.

A condicion pues, de esa actividad laboriosa que no se satisface con el simple uso de las cosas que le brinda la naturaleza, sino que las pulmenta y se las asimila, para gozarias con exclusiva libertad, es que venimos á ser propietarios, oriñurria ó derivativamente de todo aquello á que aplicamos sin contradiccion el pronombre mio.

Diversos como las palabras *posesion, propiedad, dominio*, son las acciones que representan estas voces. Es el *derecho de propiedad*, garantido por la ley civil, el que compendia permanentemente en una sola persona esas tres acciones.

En un litis entre el poseedor de un campo y el propietario ¿quien tiene el dominio eminente? No es la autoridad, cuyos juces con la ley á la vista, garanten la estabilidad del poseedor mientras el litis dura? (1)

Las necesidades que rodean al hombre, y que mas acrecen en el mas conspicuo; el deseo de bastarse así mismo para garantizar mejor su libertad de accion, son las condiciones previas que caracterizan el derecho de propiedad.

El derecho de propiedad no es pues, una ficcion de los sistemas políticos: es una verdad que estos se esfuerzan en garantizar—¿Sabeis como?

El derecho natural dice al hombre: trabaja, pon á las cosas el signo de tu constante dedicacion y serás propietario. El derecho civil: pruébame con documentos ó testigos tu propiedad y será inviolable, donde quiera que te halles, cualquiera que seas. La religion dice al mundo: no hurtarás. Y en su mision divina, como ley de la conciencia, lleva su precepto hasta impedir la codicia de los bienes ajenos.

Únicamente á la ley divina que obra por la conviccion, no por la fuerza, tocábase, en garantía de la propiedad, oponer ese freno al pensamiento, puesto que toda accion proviene de él.

La armonía de esos tres elementos morales que gobiernan el mundo, dicen con el testo—que « la propiedad es el resumen de toda actividad moral y física del hombre » y el símbolo mas perfecto de su libertad, puesto que « puede disponer de sus cosas como mejor le parezca. »

Como mejor le parezca.—Cierto—Pero cuidado con las consecuencias del abuso!

Un partido político en Francia, hacia tiempo que buscaba, como buscan todos los partidos, un pretexto que le sirviese de razon para lanzarse á la lucha y obtener el predominio social.

La provida administrativa no suministraba ese pretexto;—las instituciones civiles, menos. Halláronlo en las costumbres y preocupaciones sociales.

Mil libros llevaron á la escena, en todos los tonos el cuadro alijente de la avaricia sistemada, de propietarios invidiosos á cuyo lado parecia de miseria una parte del pueblo.

Y el comunismo, explotando ese cáncer, pudo conducir

(1) Acuerdo de 12 de Octubre de 1859.

al combate la muchedumbre menesterosa, escribiendo en sus banderas: — *la propiedad es un robo!*

El absurdo era saltante á la luz de los principios; pero eufemista, arrebatador en presencia de los fabricantes egoístas.

Y cómo no? — Si estos, encorazados con el proverbio judío — *cada cual por sí y Dios por todos*, disipaban en el placer y la ostentación los mismos dineros arrancados capciosamente al proletario — y cuando este pedía de rodillas no pan sino trabajo, nadie le oía!

Este leve bosquejo de sucesos bien conocidos, sirven para evidenciar, como es fácil pasar del *uso al abuso* en la propiedad; pero ni aun por eso se destruye la soberanía del derecho que la garante.

Los bienes malversados en una vida disipada y vanidosa, pueden ser agotados impunemente por su legítimo dueño, sin que poder alguno se lo prive, salvo perjuicio de tercero, demencia ó minoridad.

La razón humana ha hecho de la propiedad el resumen de toda la actividad intelectual y física del hombre, en vista de que, sin ese albedrío de *disponer de ella como se quiera*, llegarían á ser flusorios hasta los propósitos mas relacionados con el porvenir de las familias y el progreso del mundo.

Por eso el pródigo no es enjuiciado en la legislación inglesa, sino en el caso evidente de perjuicio de otro.

El signo natural ó artificial que demuestre la división, la zanja, el mojon, la pared, el documento, son los caracteres, la fisonomía esterna de la propiedad.

Por eso el dueño superficial de un terreno no escluye al minero que trabaja algunos metros bajo de él: son industrias distintas que realizan su objeto sin coerción recíproca.

Por eso, como en el aire no hay limitación, el superficial, sin infringir ley ni convenio particular, puede levantar su casa á la altura que quiera, sujeto al área de su terreno, toda vez que no amenace ruina.

Ademas de la tierra y sus productos, las mercaderías y los animales son tambien objetos de propiedad, considerados éstos como auxiliares del hombre para vencer resistencias á falta de la maquinaria.

La sensibilidad, el goce y el dolor de que es susceptible todo animal por sus necesidades alimenticias y de reposo, demandan de su dueño por interes propio y de los que no lo son, por humanidad un tratamiento benévolo.

La crueldad con ellos, ademas de ser una baja ignominia endurece y predispone el corazón del hombre á la crueldad con sus semejantes.

La marca, la configuración, el color, la mansedumbre, las aptitudes, son el signo visible de la propiedad de los animales. Y no porque ellos pierdan la mansedumbre ó alguno de esos signos, se pierde la propiedad toda vez, que uno de ellos sirva para constatarla.

Cuando las cosas pueden reducirse á limites precisos mediante el trabajo, son susceptibles de apropiación. No sucede lo mismo en las cosas llamadas *comunes ó públicas*.

La luz, la lluvia, el aire y los volátiles que lo pueblan, los mares y sus productos, son cosas *comunes*, porque dispone de ellas cada cual segun pueda y quiere, por ser ilimitable su abundancia.

Los caminos, las calles, las plazas, rios, puentes y demas objetos que estan bajo el dominio de la autoridad po-

lítica son *públicas*: y de ellas se dispone gratuitamente cuando la autoridad no establece impuestos especiales.

Dos son los medios de adquirir la propiedad: *originaria ó derivativamente*; ambos tienen sancion legal en el derecho civil.

Originaria, cuando con nuestro trabajo nos apoderamos de cosas *comunes*, ó objetos que segun todas las apariencias carecen de dueño.

Respecto de la tierra, las condiciones especiales de cada nacion han alterado el principio segun el grado de su adelanto.

¿Trátase de un territorio que va á poblarse á riesgo de un noviciado penoso? — Entonces se dá á cada cual aquella extensión de terreno que puede abarcar su cerco, su zanja ó limite natural.

Hecho ya el núcleo de población y á medida que la seguridad y la industria acrecen, la autoridad pone precio á las tierras.

Así la metrópoli española, por real cédula de 1798 ordenó á los virreyes de América que «los terrenos que se veniesen fuesen de moderada estension, por ser antipolítico que se conceda á uno lo que debe estar distribuido entre muchos.»

Después de la emancipación de la España nuestro derecho público sobre tierra ha tenido una alteración notable.

La *prescripción* sobre tierras llamadas *públicas* quedó abolida por la ley de Abril de 1835, que solo legaliza la prescripción de 40 años de población no interrumpida y probada hasta aquella fecha.

Hay aquí una infracción visible del derecho natural. Ocupa un individuo un terreno durante diez años, sin que nadie se lo reclame; un año después, preséntase su dueño á exigirlo. Nuestra ley adjudica la propiedad al primero, previos los requisitos legales de la *prescripción*.

En el supuesto de que toda tierra que no es de ningununo es del Fisco ¿por que ha de tener éste mayor justicia á la justicia comun, en los casos análogos al que dejamos citado?

Ante la ley el Fisco no es mas que una personalidad civil; y por lo mismo de representar la idea de autoridad, debe ser mas «sumiso á los principios del derecho universal».

Esta es la opinion que nos sujeren los infinitos pleitos en que, por una parte vemos al poblador *bona fide* probando su posesion de 15 ó 20 años y por la otra al fisco diciéndole: tu derecho era cumplido, si se tratase de tierras ó bienes de algun particular, pero tratándose de las mías nó; desaloja, paga los arrendamientos.

Como *nadie vio impunemente las leyes de la naturaleza*, nuestros gobiernos han soportado las consecuencias de este retroceso, inaugurado, salva la intencion, por la ley de 1835; la cual dió todo el peso de su balanza á la importancia de la *tierra pública* para realizar el progreso, en vez de habérsele dado á la *poblacion*.

Tocamos aquí una cuestion que la ciencia americana debe resolver en sentido opuesto á la europea: allí la *tierra* es *chica* para la *poblacion*; aquí la *poblacion* es *chica* para la *tierra*.

Sin esta distincion esencialísima puede incurrirse en el error de D. Bernardino Rivadavia, cuando en decreto de 1822 dijo: «las propiedades de terrenos de un Estado son las que mas habilitan á la administracion, no solo para garantizar la deuda pública, sino para hacerse de recursos en necesidades extraordinarias.»

Los que sabemos que las tierras en poder del Fisco sirven mas bien á la auidéz especulativa privilegiada, que al aumento de la *renta* cuya verdadera base es el *impuesto* y la *poblacion*, nos adherimos á la opinion del Dr. D. Juan José Paso: — «No tiene tanto interes el Estado en el reparto de las tierras en censués ó de cualquier otra manera, por el óson, cuanto por la poblacion del país y de las rentas que han de hacer los ingresos del tesoro con la opulencia del Estado. Este es el primer objeto que debe mirar la República; poblar sus tierras por el sistema que haga la mejor y mas rica poblacion.» (1)

Abolida la prescripción territorial; prohibida por la ley de 1858 la denuncia y compra de tierras públicas, aun por los mismos que las poseen en arrendamiento, es evidente el retroceso á que está sometida la prosperidad del país, mientras otra ley salvando los inconvenientes de las preferencias parciales, no ajuste este punto á las sujeriones del derecho natural y económico.

La tierra pública, que solo puede ser arrendada, y cuyo precio de arrendamiento es eventual, jamas recibirá mejoras estables en edificios, montes, desagües, cercos etc. — porque el hombre no trabaja con anhelo sino en lo que le pertenece en propiedad y ha de dejar á los suyos.

De ahí el desierto; de ahí el abandono industrial, tan motejado á la raza originaria del país.

Es un principio inconcuso que, legitimar la propiedad, es ponerla en estado de pasar á las manos que mejor la esploten; tan cierto, como que el pueblo mas industrial y pacífico es el que mas pingüe renta á los gobiernos dá.

Pedir poblacion á la Europa y vedar, sobre todo á los naturales del país, la adquisicion de la propiedad fundaria por prescripción, es un error, en que se sacrifica el patriotismo y el progreso á la vez.

Dejamos en tela de juicio este escollo, reconociendo que su solucion demanda un estudio especialísimo.

Volviendo á la definicion del punto, vemos: que la *posesion* no disputada, la *prescripción* y lo *accesorio*, producido por las cosas que estamos en posesion, son los objetos que *originariamente* adquirimos. Tambien la propiedad de todo lo que se adquiere en la guerra pertenece *originariamente* al soberano.

La propiedad derivativa está comprendida en el cambio, la compra-venta, la hipoteca y todas las propiedades que adquirimos honrosamente.

Dos son las condiciones que nos dan derecho á la propiedad de las cosas por *prescripción*: 1.ª que no haya en ellas, 2.ª la aplicacion de nuestro trabajo y cuidado.

Una bolsa de dinero que se encuentra sin signo de especial propietario, nos da mas derecho á su dominio que una letra de cambio donde se contiene el nombre del interesado.

En uno y otro caso, lo mismo que tratándose de territorios, el derecho de propiedad que al principio se adquiere, es imperfecto, mientras no ha pasado el tiempo y la investigacion necesaria para dar lugar á las reclamaciones de sus legítimos dueños.

Hemos dicho que los aumentos ó *acciones* de nuestras cosas forman tambien propiedad *originaria*. Sin embargo de presentarse claro este principio, se ofrecen casos de conflicto de derechos que la equidad decide.

(1) Biblioteca Americana, tomo 6. p. 139.

Cuando el dueño de un terreno cuyo limite natural es la orilla del rio, se vé desposeido de una parte considerable del terreno, porque el rio mudó de lecho, se halla en el caso *fortuito*.

Soporta su pérdida sin reclamar á nadie, con la misma justicia que aprovecharia la extensión de terreno que la retirada del rio sobre terreno ajeno le dejase.

Hay tambien *accion industrial* — dimanda del principio de que el dueño de lo principal lo es de lo relativo, — así el edificio hecho en terreno ajeno, cede en favor del dueño del terreno.

La *posesion*, el *destino* y el *trabajo* continuado, que constituyen el derecho natural de propiedad, no ofrecen garantía permanente, en medio del continuo vaiven de los intereses, la influencia y la fuerza de los particulares ó de los gobiernos.

Fue preciso que apareciese esa nueva entidad del derecho civil, reglamentando el modo y la forma de adquisicion y los medios de constatarla, para dejar establecida la garantía.

A medida pues, que las sociedades reciben una organizacion justa, el derecho de propiedad adquiere caracter sagrado é inviolable; y en proporcion de esta inviolabilidad está siempre la libertad de los pueblos.

El derecho de espropiacion atribuido á los gobiernos, por causas de utilidad pública, lejos de contrariar la doctrina del derecho natural, la respeta hasta donde es posible, cuando ella se halla en pugna con los intereses generales de la comunidad social.

Nuestra legislacion, de acuerdo con el artículo 12 de la Constitucion, ha alcanzado, á este respecto al mayor grado de perfeccionamiento posible. (1)

Para que la espropiacion se efectue, se necesita: ley que autorize al P. E., decreto de éste designando la propiedad espropiable; publicacion de edictos; cómputo de indemnizacion; juicio contradictorio con el Fiscal si fuese preciso; y unicamente despues de pronunciada sentencia y recibido su dueño del importe de la propiedad dando certificado, podrá disponer de ella el Fisco.

Paréceme que en teoria nada mas puede adelantarse; en la practica, solo el desvío de estas reglas por los particulares ó el Fisco, puede ocasionar cuestiones intransijibles.

Indagando la razon de derecho natural en que se funda la propiedad literaria, se nos argue que no existe tal propiedad, por que las ideas son de derecho comun.

Pero desde que ellas, compiladas, toman la forma de manuscrito ó impreso, presentan dos caracteres bien distintos: el de *mercancia* y el de *autonomía* ó derecho de autor, si se nos permite el empleo de la palabra.

Mientras el autor no enajena el derecho de publicidat, solo en el residuo esos dos caracteres.

Y es evidente que aun renunciando á la accion *mercantil*, no se enajena la gloria ó vituperio que confiere á su nombre la parte metafísica ó moral de la obra.

Esa propiedad moral intransferible que le sigue en vida y siglos despues de su muerte, es lo que constituye mas esencialmente el derecho de propiedad literaria.

¿Quién despojará de su fama á Quevedo?

¿Quién de su vituperio á Proudhon?

Veamos como se opera el fenómeno.
Pide Victor Hugo á un librero de París el precio de un

(1) Ley de 8 de Julio de 1835.

libro inédito; simultaneamente pide precio un autor desconocido, de un libro tambien inédito é igual al primero en número de páginas.

La decision del librero es breve, á Victor Hugo ofrece 100.000 francos, al otro 500.

¿Qué se paga aquí? El materialismo de la obra ó la reputacion del autor?

Hay quien pueda disputar esa propiedad? Habrá otra mas legitima?

Cierto es que no en todas las naciones estan deslindados y afianzados por la ley civil los derechos respectivos de la propiedad literaria, en todos sus accidentes.

Hay sin embargo en principios generales de legislacion una garantia tan explicita como la contenida en la ley española de 1837, la cual declara patrimonio de los autores y sus familias el hourado caudal de sus propias obras, estableciendo que las obras literarias asi manuscritas como impresas se encuentran en el número de los bienes particulares, de que solo su dueño puede disponer.

No contrariando este principio la doctrina de nuestro código fundamental, lo creemos vijente en nuestro pais bajo todas sus fases.

He ahí al derecho civil legalizando una vez mas la sancion del derecho natural. Si, natural, por que un libro representa el trabajo personal continuado; explotacion de esas verdades comunes que nos dan el porqué de todas las cosas; y, deslinda, lo mismo que en la propiedad de la tierra.

Si hay un privilegio inofensivo, es indudablemente el que se concede al autor ó sus sucesores, para que una obra no se reimprima sin su beneplácito.

¿Podría acaso por ese privilegio, temerse el caso de un monopolio perjudicial al desarrollo de los conocimientos jenerales?—De ningun modo.

Por respetable que sea la propiedad del genio formado en las vijilias del estudio y la contemplacion de la naturaleza ó alternativas humanas, hay otro derecho mas eminente: la civilizacion, la unidad, la coincidencia de la idea hacia el bien, en que debe fraternizar el mundo.

Cuando esta necesidad de la civilizacion se halla en conflicto con los intereses del autor ó monopolizador de un libro importante, los vence sin combatir.

Al lado de la concurrencia que pide el libro á módico precio, se presenta el negociante con sus mil recursos de distribucion; y si bien en la patria del autor, el Argos de la pesquisa policial le pone trahas, fuera de allí en todo el globo, puede libremente esponder por miles los ejemplares.

Sucede asi, porque la legislacion de cada pais solo alcanza á su jurisdiccion territorial y á las naciones con quienes tiene tratados especiales.

La mejor obra de Lamartine escrita y publicada en Francia bajo el timbre on *poursuit par la ley*, seria reimpressa fuera de allí, sin que todo el poder del emperador pudiese impedirlo.

¿Será esta libertad natural positiva una transgresion del principio de propiedad literaria, ó un dique al monopolio de la ciencia?

¿Porque no hemos de ver en esa facilidad de publicar especulativamente, sin previa licencia, aun el libro monopolizado por el autor allá en su patria, la evolucion providencial que pone al alcance de la humanidad los conocimientos que reclama su progreso, con la misma profusion que los bienes comunes.

De manera que teniendo toda publicacion literaria el doble caracter de *mercancia* y de *autonomia*; en la primera

faz está sujeta á las alternativas de la especulacion. Todo lo contrario sucede en la segunda. El crédito, la fama del autor es de tal modo intranferible, *inapropiable*, al que no lo sea; por eso el *plagiario* lleva en este estigma el doble delito de fto y usurpador.

Hecho esto deslinda, la propiedad literaria se nos presenta en linea con los descubrimientos. No es quien los inventa, sino el que los explota quien goza de sus utilidades.

Un escritor moderno deca: «La mayor parte de los descubrimientos con que nos ensoberbecemos, son ellos mismos los que se han descubierto—Toda el agua que ha hervido en el mundo ha estado diciendo á los sor-dos oidos de los hombres—el vapor está aquí.»

Y como casi sucede en todas las revelaciones de la ciencia ó la industria, podemos contar á la *inducción científica* que nos revela la física ó la moral, entre las *propiedades comunes* como el aire y la luz.

Es consiguiente, que el ideal mas adelantado en materia de descubrimientos no es el que revela la verdad, sino el que combiéndola con las necesidades humanas, la divulga primero, la utiliza.

Luego el talento literario como el descubridor, que descuidan la via especulativa práctica del juego de los valores deben culparse á si mismos, si como Lamartine á pesar de la fecundidad de sus obras esparcidas en todo el mundo, gimen en la indigencia; pero de ningun modo á la falta de instituciones que garantan la propiedad literaria.

¿Quien duda que sin la palabra y la accion, sin la inteligencia y el brazo queda trunca la unidad del derecho? La forma es á la idea, ha dicho el testo, tan indispensable como el cuerpo al alma, el culto á la religion.

Reconocido así el derecho de propiedad literaria al nivel de la propiedad de los demas objetos, no es garantia lo que puede faltar hoy á los autores, sino público que solicite sus producciones.

Resumiendo todo lo dicho hasta aquí sobre el vastísimo tema de la *propiedad*, que apenas hemos bosquejado, no podemos prescindir de considerarla bajo la *faz eterna* de cada nacion.

Los tratados de comercio; la abolicion del corso; la garantia de la propiedad neutral en tiempo de guerra; las atribuciones otorgadas á los consules; no significan la mano protectora de cada nacion, estendida mas allá de sus fronteras, en auxilio de la propiedad de sus hijos?

Luego la *propiedad* resumen de la actividad física, moral y libre del hombre por el derecho natural, por las leyes civiles y religiosas, por los tratados; es garantia permanentemente en la familia, en la patria, en el extranjero.

Y á medida que la civilizacion despeja las preocupaciones del pasado, abriendo nuevos senderos al equilibrio de los derechos y de los intereses generales la garantia de la propiedad es llevada á su perfeccionamiento, por la moral cristiana y por el derecho natural, bajo los tres aspectos de sus principios universalísimos, próximos ó remotos.

LUCIO RODRIGUEZ.

Defensa.

(Concluye.)

Asi y solamente asi debe tomarse la declaracion de Lodins (á f. 56), que no es sino un tejido de embustes relativamente á mi defendido, embustes desmentidos por

Scott testigo imparcial; y por los demas testigos como Neveliam, que no es acusado aunque en realidad su nombre no se halla menos que el de mi defendido en la causa.

Lodins, Robinson y demas, no son sino encausados que tienen interes en mentir y en dejar mal á Rodger; tal vez se proponen vengarse de él por que no quiso tomar parte en sus proyectos, y digo tal vez porque no quiero ni necesito asegurarlo; me basta mostrar lo verosímil que es este peligro para que los jueces duden cuando menos de la verdad de cargos aseverados por aquellos que ó quieren vengarse de mi defendido, ó quieren que él sufra por ellos el mayor castigo, ó quieren confundir y desviar la investigacion del Fiscal introduciendo falsas especies, con la aparien-cia inieua de ingenuidad—El Sr. Fiscal ha creído que Lodins hablaba con verdad, porque así lo prometió, y por que demostró hallarse conmovido, pero debo recordar que Lodins es hombre de mundo y que ha podido calcular muy bien el efecto que podia producir su finjimiento y la simpatia que se atraeria como descubridor ó como delatador de Rodger—Contra esas declaraciones de los mismos encausados, es menester estar prevenidos, por eso la ley civil no da crédito á lo que el cómplice declare contra el cómplice y requiere siempre el testimonio de personas imparciales.

Un solo hecho basta para comprobar mas esto; Lodins declara que Rodger le mandó comprar *Laudano* para adormecer á los soldados del vapor. Este hecho lo desmiente Neveliam declarando que fué Bech el que habló de comprar esa sustancia, y lo desmiente tambien Bech declarando que fué Robinson el de la idea del *Laudano* pues referia que así se habian *tomado á algunos castillos*.

Esto prueba que Lodins, Robinson, Bech y demas no dicen la verdad respecto á Rodger, que se contradicen y que solo se proponen perder á mi defendido, y si á las razones generales que he espuesto para demostrar que no debe darse crédito á estos encausados, sobre la complicidad que le atribuyen á mi defendido, se une esa demostracion de su falsedad y de sus contradicciones, resulta claramente que no debe darse crédito sino al testimonio de las personas imparciales, Scott y demas testigos, que no declaran contra Rodger, y que al contrario declaran á su favor.

Mi defendido en su primera declaracion niega todos los cargos, y lo que declara se halla comprobado por Scott.—En la primera declaracion declara que Neveliam le propuso un complot, pero que el le contestó que le diesen el dinero, y que en todo esto procedia con intencion de *delatarlos*, si veia que el negocio era formal.—Luego es evidente que mi defendido no hizo parte en el complot, y que sino delató á los conspiradores fué porque su opinion era, como digo antes, que solo era delirio de hombres ebrios y no de un plan formado.

Ademas niega el proyecto que se le atribuye de adormecer con *laudano* á los tripulantes, y da todos los detalles que sabia de la conspiracion, los mismos que él creia irrealizables y á los cuales jamás se prestó.

Esto es todo lo que racionalmente se desprende de mi defendido y por cierto que no se notará en ella la menor contradiccion con lo que declaran los testigos imparciales.

Luego, si respecto á Rodger, debemos estar solamente á lo que declaran los testigos y á lo que él mismo confiesa, resulta que es inocente y que no tiene culpa ni aun por no haber delatado á los conspiradores, porque, como lo declara, creia que no era cosa formal, creia que eran delirios de hombres ebrios y nada mas.

Hay un hecho que no puedo concluir sin llamar sobre él

la atencion del consejo, por que es el argumento mas fuerte de mi defensa —No solo mi defendido sino Bech, dice que Neveliam, los invitó y trató de seducirlos á la conspiracion, sin embargo, á la sola negativa de éste, el Sr. Fiscal ordena su encarcelamiento.

El Sr. Fiscal procedió en justicia á la acusacion de los mismos acusados, por que comprendió que la declaracion de estos cómplices no pueden comprometer á una persona contra la cual no hay otras pruebas.—Pero si para Neveliam sirvió este criterio racional, justo y practicado siempre; por que no sirvió tambien para mi defendido? ¿Porque le perjudican á él las delaciones de los acusados, cuando se ha reconocido en la misma causa que no debian perjudicar ni por un momento á Neveliam? Si hay igualdad ante la ley, si la lógica es una verdad y un criterio invariable para todos los casos, si todos estos principios son imprescindibles para administrar recta justicia: por qué se dice que mi defendido es culpable, por que así lo presenta Lodins y Robinson y no se dice que lo sea Neveliam cuando así lo presenta mi defendido y Bech? Por eso he dicho que hay aquí un error de apreciacion,—que ha querido darse á la declaracion de Lodins la fuerza probatoria que no se le ha dado á la de Rodger y Bech, pero si estos mienten contra Neveliam, Lodins miente contra mi defendido, por la misma razon de que son encausados é interesados en desgarrar los hechos.

Repito que yo no censuro la libertad de Neveliam; por el contrario la creo de rigurosa justicia, porque no basta la declaracion de un encausado para encausar á un segundo, porque de este modo podría haber un proceso en que se encausase á muchos inocentes, bastando la simple declaracion de un detenido para él arrestando necesariamente á todos los que se fuesen indicando.

Resumiendo pues, tenemos: Que no hay cuerpo de delito consumado, y que no puede atribuírse á mi defendido participacion en lo que no ha existido.

Que solo consta que hubo una conspiracion en la cual mi defendido no tomó parte.

Que sino delató esa conspiracion fué como él mismo lo declara, por que no creyó que fuese cosa formal.

Que contra mi defendido no existe otra prueba que la declaracion de algunos de los acusados por ese complot y que semejante declaracion nada prueba, por no haber cuerpo de delito en el cual esté comprendido mi defendido, y por que esas declaraciones en lo que se refieren á él se contradicen y desmienten por lo que resulta del sumario.

Però por la misma razon pido la libertad de Rodger; para ello no hay sino que ser lógico en el mismo proceder iniciado por el Sr. Fiscal.

Por último que ya en este juicio se ha reconocido la doctrina de que no debe darse crédito á declaraciones de encausados para encausar á otros, como Neveliam, y que eso mismo es lo que vengo á reclamar para mi defendido.

Ahora toca al ilustrado y benemérito consejo, dar un fallo que levante á la inocencia oprimida y confundida las tendencias malévolas de los encausados que han querido perder á mi defendido, contando con engañar la justicia. Por eso tengo fé de que ella saldrá triunfante.

Montevideo Julio 5 de 1864.

PANTALEON PEREZ.

Los Titeres y Misericordia.

En general, las cosas pequeñas y vulgares llaman poco la atención de los observadores, y muchas veces los fenómenos más interesantes no son analizados y observados en su principio, sino después de haber producido un gran efecto.

En todas partes, las cosas grandes han empezado desde abajo; el pueblo inculto hizo las lenguas, y después vinieron los letrados que formaron las gramáticas con los diccionarios; la costumbre rijió el mundo antes del establecimiento de las leyes; en fin antes de tener astrónomos y químicos, tuvimos astrólogos y alquimistas, como antes de conocer al Dios verdadero los hombres adoraron á los ídolos.

Jamas la ciencia ha aparecido de golpe en el mundo, porque la ciencia no es una creación instantánea sino un efecto del progreso lento y consecuente.

En la literatura de todos los pueblos, ese fenómeno se ha presentado con los rasgos más característicos; á Homero precedieron los bardos audaces que iban cantando de pueblo en pueblo las hazañas de los dioses y de los héroes; los grandes poetas europeos fueron precedidos también por los trovadores, y la novela moderna es hija de los romances de la Edad-Media.

Lo mismo sucedió en el arte dramático, cuyo origen se encuentra primero en la representación de los misterios y hechos notables de la religión cristiana, y mas tarde en las moralidades y farsas *sottes, faceties* de los estudiantes.

Pero, lo más curioso en esas formaciones sucesivas del arte, consiste en observar los tipos característicos que han servido á cada país para nacionalizar su espíritu, tipos populares ante todo y cuyos rasgos plantan tan profundamente los defectos mas originales, los abusos mas intolerales, las tiranías mas generales, y los vicios mas notorios, tanto en el gobierno, como en el clero, en la administración y en la sociedad.

Esos tipos originales, creados por el verdadero espíritu popular y cuyos autores son desconocidos, atravesaron los años, las generaciones, los siglos, quedando siempre permanentes y existentes en todos los países del mundo como un retrato perfecto que responde á las ideas concebidas por un pueblo sobre su misma personalidad.

Así es que los tipos de los *Pantalone, Pulcinelli (Polichinelle)*, *Cassandre, Pierrot, Arlequin, Matamoros, Colombine*, el diablo, el alguacil, el procurador etc., creados por los teatros de titeres hacen mas de tres siglos, siguen hoy todavía siendo las delicias de los niños como lo fueron desde el tiempo de su creación.

Así es que esos mismos tipos populares dieron origen mas tarde á todos los graciosos y barbas de la comedia moderna, como á los amantes desgraciados y á los traidores de los dramas de capa y espada, sin otra alteración en las copias que mayor perfección y delicadeza en los dibujos y mas cultura y elegancia en el estilo.

Después de los titeres vinieron las moralidades y farsas sin reglas ni arte, á las cuales sucedieron los arreglados-vulgares, como los *John Heywood* y *Bales* obispo de Ossory en Inglaterra, los *Balf* y *Saint Gelais* en Francia, etc, hasta la época en que los *Lope de Vega, Shakespeare, Goldoni, Moliere* y *Corneille* realizasen en realidad el verdadero arte teatral literario.

Aquí, en Montevideo, estamos observando un fenómeno casi análogo al que acabamos de indicar y cuya aparición saludamos como una especie de aurora anunciando el proxi-

mo alumbramiento de una literatura teatral propiamente nacional.

Ese fenómeno, creemos distinguirlo en las funciones representadas en el pequeño teatro de titeres de la plaza de la Constitución.

Esto merece alguna explicación.

Aquí tenemos teatro hace tiempo ya, aquí hemos visto representar las mejores producciones dramáticas de Europa. Aquí hemos tenido de cuando en cuando algunos que otros excelentes actores—Esto es cierto; pero todo esto no es sino una importación del arte y literatura teatral extranjera, sin mezcla alguna del espíritu propio del país. La literatura cuenta con un teatro Español, uno Inglés, uno Italiano, uno Francés, uno Alemán, etc. pero nadie puede pretender hasta ahora que haya igualmente un teatro Oriental, ni un teatro Argentino; en efecto, apesar de las escasas producciones presentadas al teatro por algunos escritores del país, ninguna hay que lleve el verdadero sello de la originalidad, arraigándose todas por el camino tan trillado de las imitaciones, *arréglos* ó traducciones; en la literatura teatral como en otros tantos ramos, aquí no es el talento lo que falta, sino el espíritu, la chispa de la inspiración—Para seguir las huellas trazadas, basta el talento; para crear se necesita algo mas—el genio.

Pero, lo hemos dicho al empezar este artículo, este genio creador, esta chispa inventora, ese no se qué de particular que da á la poesía del Dante otro carácter y espíritu que á la de Shakespeare, y distinto á la de Cervantes, de Rabelais ó de Moliere, esa originalidad propia empezó en todas partes á señalarse desde abajo: el pueblo es el que hace los poetas, el pueblo es el que hace los oradores, el pueblo es el que hace los criticos, como hace tambien los artistas, los científicos y los artesanos. Cuando empieza pues á formarse en el pueblo ese espíritu ó genio natural que se llama originalidad nacerá á la vez un gran poeta, orador, filósofo ó crítico, que llevará á la escena ó á las páginas de un libro aquel sentimiento propio é inspirado, que pronto le hará conocer como el genio verdadero de la literatura nacional, porque en el se habrá cifrado, identificado todo ese espíritu ó genio esparcido en el pueblo hasta ahora sin reglas ni arte, sin método ni nombre. Entonces, si, habrá un teatro nacional.

Pues ese espíritu creemos haberlo apreciado, chistoso, inculto, limitado, sin conciencia de sí mismo en algunas de las funciones de los Titeres de la plaza de la Constitución.

Ya tiene su tipo formado—es el de *Misericordia*. Pero ya no es el *Misericordia* de los años anteriores, pues ha sufrido varias modificaciones que lo presentarían desconocido á los jóvenes actuales; es un *Misericordia* muy impresionable, hasta maleable, que se presta á todas las exigencias, responde á todas las inspiraciones y necesidades del momento, que no es egoísta ni exclusivista, que anda recogiendo los dichos y chistes populares y sabe aplicarlos á ciertas circunstancias vulgares del momento que en verdad harían levantar los hombros de toda persona seria, pero que no dejan de exitar la hilaridad de su público. Ya el lo comprendo, y poco á poco se esforzará por merecer el favor que le dispensa. Por el momento es muy modesto, y no pretende ninguna clase de celebridad, ni de un mero cronista, pero se hace órgano ya de una fracción de la sociedad, y el día en que lo comprenda, veremos en que camino se lanza. Nada tiene que ver la autoridad, en cuanto á sus opiniones, pues la política es aquello de que menos se ocupa—y hasta en eso dá al público una buena lección—Pero el mismo creará; *Pierrot* se hizo *Scapin*, y *Scapin*, *Figaro*—¿quien

sabe si la gracia tan inocente de *Misericordia* no se cambia algun día en el rayo de un Juvenal, de un Shakespeare ó de un Moliere?

Por mi parte no lo extrañaría, porque todos los alumbramientos del genio han presentado el mismo fenómeno. En estos días exhibieron los Titeres el famoso drama de *Bouchardy—Juan el cochero*, ¡que Juan el cochero, ni que Bouchardy! Preciso es ver ese salmigondis chistoso para hacerse cargo del método que emplea el pueblo para apropiarse las ideas ajenas, para localizarlas, desnaturalizarlas y acér las pedizas hasta el punto de no dejarles sino los huesos, como hizo Moliere con el D. Juan Tenorio; nadie lo conociera sino llevaba el mismo nombre.

Como los *Misterios* ó las *Moralidades* de la edad-media, las piezas de los Titeres de la plaza de la Constitución horreguean de anacronismos y errores que es un gusto. Por ejemplo, el amigo de *Juan el cochero de Paris*, es *Misericordia*: el mismo y sempiterno *Misericordia* de la Matriz, como en la *Tragedia de Judas*, representada en Inglaterra en el siglo XV se veía á un Judío hablando de la ciudad de Londres. Pero en el fondo de esas aplicaciones del drama francés á las cosas del país y de actualidad, se halla cierto espíritu crítico localizado por la verborrosidad de *Misericordia* que no carece de sal y que podría dar lugar mas tarde á unas composiciones mejor pensadas y ordenadas que preparasen las vías de una verdadera literatura nacional para el teatro.

Todo eso, por supuesto, se halla en embrión, muy confuso todavía en las pocas producciones de los Titeres que hemos visto, y que no bastan para sentar á ese respecto un juicio bien pronunciado; pero nos ha parecido curioso observar ese movimiento, esa esperanza. Participamos pues aquí nuestras reflexiones con el objeto de manifestar que en el mundo de los ideas nada hay despreciable, y que en ese como en el mundo físico el origen de todo lo grande se halla muchas veces en lo mas ínfimo y pequeño—En la bellota diminuta y débil que pisa cada uno sin la menor atención se oculta en germen el roble robusto y frondoso cuya fuerza y volúmen despues de cierto periodo desafían las tempestades y los años en medio de los siglos.

A. VAILLANT.

LA HOSTERIA DEL ANGEL GUARDIAN.

Traducida del francés.

XIII.

EL JUEZ DE INSTRUCCION

Cuando á la mañana siguiente se reunieron todos para tomar el café, el general examinaba con satisfacción los rostros alegres que le rodeaban. La comida fué alegre pero corta y cada uno se dedicó á sus tareas. Moutier se encargó del cuarto de general y de la sala, mientras que las dos hermanas, ayudadas de Jacobo limpiaban la vajija de la víspera y preparaban todo para el día—El general salió; alumbra un bello y caluroso día—Iba y venia recorriendo la aldea, cuando vió llegar á unos gendarmes, escoltando una carreta donde se hallaba Bournier, tendido de espaldas, á causa de la herida, su hermano y su mujer, sentados en un banco—Un carruaje que conducía al juez de instrucción y al oficial de gendarmería, seguía á la carreta—Detuvieronse delante de la posada, donde se hizo

descender al hermano y á la mujer de Bournier; dos gendarmes los hicieron entrar en la sala donde se hallaban y á los majistrados y el oficial—Otros dos gendarmes llegaron al posadero que gritaba á cada sacudida que recibía, apesar de las precauciones y cuidados de que se le rodeaban. Tendieron en el suelo el colchón en que lo trasportaban; el juez llamó á uno de los gendarmes.

—Id á buscar los testigos y la víctima, dijo.

El general había acompañado el cortejo y había entrado en la sala al mismo tiempo que los criminales—Se colocó en frente de Bournier, que le miraba con ojos inflamados por la cólera.

—Picaro! malvado! facturoso! gritó el general.

—¿Quien es ese hombre que injuria al prevenido? preguntó el juez de instrucción, volviéndose á él—¿Porque ha entrado aquí?—hacédele salir.

—Perdon, señor, dijo el general; he entrado porque debo entrar, y si me haceis salir, os veréis en buenos apuros.

—Hablad mas respetuosamente á la justicia, señor—Los extranjeros no deben asistir al interrogatorio que va á tener lugar; os reitero la orden de salir.

—La orden! exclamó el general—Sabed, señor, que yo no recibo orden de nadie, sino es de mi soberano, que está muy lejos. Sabed, señor, que forzandome á salir, cometes un acto inícuo y absurdo. Y sabed en fin, que si me obligais abandonar esta sala, ninguna fuerza humana me hará volver, ni obtendrais de mí una palabra, relativa á esos picaros.

—Eh! señor, ¿acaso se os ha pedido? Callaos y salid! intimó el juez.

—Salgo, señor! y me río á la idea del embarazo en que os vais á hallar.

El general se puso su sombrero y se dirijió á la puerta—Moutier que entraba en aquel momento, le abrió paso y llevando la mano á su kepti.

—Perdon, general, dijo.

El general salió y el juez de instrucción miró con aire de sorpresa al recién venido.

—Quien sois, señor? le interpelló.

—Moutier, el principal testigo del asunto, señor Juez; el que ha roto la piana á ese bandido, hundiéndole el cráneo á este otro, y aturdiendo á esa miserable mujer de un pantofo.

—Tratad de escasear vuestros epítetos, señor, dijo el juez sonriendo. Y quien es ese hombre grueso que acaba de salir?

—El general Dourakine, mi prisionero, que esos... no sé como llamarles, pero al fin son unos rematados bribones; que esos bribones, porque tal es la palabra, que esos bribones habrían asesinado, sino hubiese tenido la fortuna hallarme yo allí.

—Cómo! exclamó el juez—Ese señor es... Corred á él señor Moutier y presentadme mis acusas—Tradmele; es indispensable que haga su declaración.

Moutier salió y no tardó en alcanzar al general que volvía á su casa con la tez encendida, las venas hinchadas, la respiración ruidosa, con todos los síntomas, en fin, de una cólera violenta y concentrada.

Luego que se hubo impuesto de la comision del juez, se detuvo, volvió á Moutier sus ojos chispeantes, y dijo con voz sorda:

—Jamás—Decid á ese ignorante que recuerde mis palabras.

—Pero, mi general, no se puede pasar sin vuestra deposición.

—Que se haga de cuenta que he muerto.

—Pero no habeis muerto mi general y desde luego...

—Desde luego, que se suponga.

—Mi general, eso es imposible; sia vos no se puede hacer nada.

—Entonces, ¿por qué me han hecho salir? ¿Por que no me han escuchado? Yo les habia prevenido y no me han querido oír. Ahora que se arrojen sin mi.

—Mi general, os suplico.

—No, jamas, jamas y jamas! No me muevo de mi cuarto hasta que no se hayau mandado mudar todos ellos.

El general entró efectivamente en su cuarto cerró su puerta con llave, y tranquilizado con la idea del embarazo que causaria su negativa, empezó á reír y á frotarse las manos.

Moutier volvió á la hosteria y dió cuenta de su embaajada. El juez de instruccion, en extremo contrariado, trataba de obligarle á deponer por medio de amenazas.

—Perdon, señor juez, dijo Moutier — Nada se obtendrá por la violencia; vos lo habeis irritado y él cumplirá lo que ha dicho: se dejará hacer pedozos antes que volver de su palabra; pero nosotros podemos sorprenderle, dejadlo á mi cuidado. Seguidme sin hacer ruido, haced lo que os digo, y tendreis la deposicion mas completa que pudierais desear.

—Veamos, terminemos lo que tenemos que hacer aqui; —dad vuestra deposicion, señor Moutier; escribano id sentando.

El juez de instruccion empezó el interrogatorio y terminado que fué, acompañó á Moutier al Angel Guardian; Moutier le rogó que le esperase en la sala, y llamó á Elfy á quien refirió los antecedentes y dió sus instrucciones. Elfy sonrió y fué á golpear dulcemente á la puerta del general.

—Quien llama! gritó una voz furiosa.

—Soy yo, mi buen general, abridme.

—Qué queréis! repitió la voz con mas dulzura.

—Veros un instante para consultaros sobre un punto relativo á mi casamiento, desde que vos lo habeis decidido.

—Ah! ah! no pido otra cosa, mi querida niña.

La puerta se abrió y al abrirse ocultó á Moutier y al juez de instruccion — El general dirigió un vistazo á la sala y no viendo á nadie, tomó un rostro alegre y dejó la puerta abierta á pedido de Elfy, que hallaba mucho calor en su cuarto.

—Permitidme interrumpiros por algunos momentos, dijo Elfy, aceptando el sitio que el general le ofrecia cerca de él, — pues que vos sois quien ha armado mi casamiento — Cuando pienso que sin José esos abominables monstruos, os hubrian muerto! porque querian mataros? nos es cierto?

—Yá lo creo! contestó el general; desollarme como á un cordero.

—Aun no nos habeis contado los detalles de ese horrible acontecimiento y no comprendo por que esos miserables querian asesinaros, y como han podido apoderarse de vos, que sois tan fuerte y tan valiente!

Lisonejando el general con el interés que le acreditaba Elfy, y muy contento con ocuparse de sí mismo, hizo la relacion detallada de todo lo que habia sucedido en la posada de Bournier, desde el momento de su llegada — Cuando la relacion se embrollaba, Elfy preguntaba y obtenia respuestas claras y minuciosas. Luego que nada habia yá

que saber, Elfy se llevó la mano á la frente, como si un recuerdo súbito le atravesase el cerebro y exclamó:

—¿Qué diré mi hermana! He olvidado desplumar y preparar el pollo, para nuestra comida — Perdon, general, es preciso que me vaya.

—Y vuestro matrimonio, de que no hemos hablado una palabra?

—Será para otra vez, general.

—En hora buena! Yá hablaremos en grande.

Elfy se escapó, lista como un pájaro — El general le siguió con los ojos y entró en la sala para pasar á la cocina á ver desplumar el pollo — Un ligero ruido le hizo volver la cabeza y vió al juez de instruccion que acababa de redactar la exposicion que habia oido — El general tomó una espression de dignidad.

—Venis á insultarme hasta mi caso, señor? le dijo.

—Vengo, por el contrario, general, á presentaros mis excusas, por la desgraciada confusion en que estuve á vuestro respecto; ignorando vuestro nombre, pensé seriais algun curioso que entraba con objeto de ver y oír lo que debia permanecer en secreto hasta el dia de la sententia — os reitero mis excusas, y espero que querrais olvidar lo que ha pasado entre nosotros.

—Muy bien, señor; —no os guardo rencor alguno, porque soy un buen hombre, apesar de mi aspecto de oso; pero me es imposible volver sobre mi palabra y regresar á esa hosteria para el interrogatorio, ni responderos una sola palabra sobre el asunto.

—En cuanto á eso, señor, no tengo necesidad de interrogaros; vuestra deposicion ha sido completa y nada mas me resta saber.

El general escuchaba absorto; su aire de asombro arrancó una sonrisa al juez de instruccion.

—Yá veo, ya comprendo! exclamó el general — La bribona! Lo que son las jóvenes! Para hacerme hablar es que ha venido á eugetzarme? Pero como ha sabido?... Ah! la traidorcilla! y yo que me enternece al ver su deseo de saberlo todo, sin omitir ningun detalle de lo que me concernia! Y Moutier? ¿dónde está? apuesto á que es él el que lo ha hecho todo. Moutier! Moutier! Ah! cree que por que soy su prisionero puede tratarme como un niño! Se figura que por que me ha salvado dos veces; porque me ha salvado dos veces, señor, con peligro de su vida, y yo le amo como si fuese mi hijo! y le adoptaria si quisiese — Si, le adoptaria! ¿Quien me lo impediria? No tengo ni mujer, ni hijo, ni hermana ni hermana — Y le adoptaré si quiere — Le haré tónde de Dourakine — No hay que reirse, señor; yo soy dueño de mi fortuna; tengo seis cientos mil rublos de renta y quiero darlos á mi salvador. Moutier! venid, amigo mio.

Moutier entró un poco avergonzado; esperaba ser recibido.

—Venid, amigomio, continuó el general; y venid, hijo mio, si, tu eres mi hijo, Elfy es mi hija, yo os adopto, os hago conde de Dourakine, dándoos seis mil rublos de renta.

Elfy habia entrado al oír llamar á Moutier y se preparaba á defenderle contra la cólera del general, pero á esta proposicion tan ridicula é imprevista, prorrumió en risas, y haciendo una profunda reverencia á Moutier.

—Señor conde de Dourakine, tengo el honor de saludaros digo graciosamente.

En seguida corrió al general, le tomó las manos y se las besó afectuosamente diciendo;

—Mi buen general, eso no pasa de una broma; eso es im-

posible, ¿es tan ridiculo! Considerad la bella figura que haríamos en un hermoso salon Moutier y yo.

El general miró á Moutier que reia, al juez de instruccion que reprimia las ganas de reirse, á Elfy que daba rienda á su hilaridad, y comprendió lo imposible de su proposicion.

—Es cierto! es cierto! me sucede con frecuencia decir simplezas — Haced de cuenta que no he dicho nada.

—Lo que vos habeis dicho, mi general, prueba vuestra bondad y vuestro buen deseo á mi respecto y os es estoy sinceramente reconocido.

El juez de instruccion saludó al general y se fué riendo y murmurando.

—¡Gracioso orjinal!

XIV.

ESTRAVAGANCIAS DEL GENERAL.

Quando se reunieron para comer, el ojo maligno del general atraia la atencion de Elfy, que esperaba alguna burla pero no alcanzaba á comprenderla. Al fin de la comida, que fué animada por las reflexiones de los niños sobre los acontecimientos pasados y futuros, el general dijo con un gran suspiro:

—Mañana será un dia triste para vos mi pobre niña.

—Porqué? preguntó Elfy con algun sobresalto.

—Porque habremos partido Moutier y yo.

—Partido! mañana? porque tan de prisa?

—Porque mi deposicion está hecha, gracias á vos mi pobre Elfy; yo no tenemos nada que hacer aqui y nos vamos á tomar las aguas.

—Vuestra deposicion! Es cierto José, qué yo os hago partir?

—Y bien! ¿no es necesario que terminemos nuestra cura? Partiendo mas pronto, vendremos mas pronto, y nos casaremos mas pronto; todo es beneficio.

—Es cierto, pero...

—Pero vos podreis acompañarnos á los baños, propuso el general — Yo no deseo otra cosa y os llevaré.

—Qué locura, general! Teneis siempre ideas... ideas...

—Disparatadas, absurdas; decid, decid no os detengais.

—No absolutamente; no tengo ningun pensamiento desfavorable hacia vos; queria decir... ideas graciosas.

—Es lo que yo decia! absurdas y graciosas, es la misma cosa — Muy bien, tengo ideas absurdas... Gracias, señorita Elfy

—Es impropio lo que decis, general... (el general rie) sí, muy impropio, pues me habeis decir simplezas en que ni siquiera he pensado. Os mofais de mí? yo os ercia mejor que eso.

Elfy abandonó la mesa y salió algo enfadada; el general que seguia riendo, dijo á Moutier.

—Id á buscarla amigo mio; decidle que es una loquita, que yo no tengo prisa, por partir que ella misma fijará el dia de la marcha, que lo que yo he dicho es en venganza de la deposicion que me ha robado en provecho del juez de instruccion —

Moutier salió riendo y notardó en volver con Elfy que traia el café y el aguardiente que puso sobre la mesa.

—Ah! gustais de la venganza, general, dijo Elfy con semblante alegre. Yo trataré de pagaros la partida que me habeis jugado, pero á mi manera, devolviéndoos bien por mal.

E inclinándose al general, y tomándole una mano que besó respetuosamente.

—Mi buen general, continuó, perdonad mi familiaridad, pero mi corazon desborda de reconocimiento — Os deba la felicidad de mi vida; ¿como podria abrigar hacia vos otros sentimientos que los de una respetuosa ternura?

—Pobre niña! pobre hija mía! balbuceaba el general conmovido, estrechándole afectuosamente en sus brazos — Pobre niña! excelente corazon!

El general cada vez mas enternecido, se levantó de la mesa á su vez y se dirigió á su cuarto; Moutier tambien, la señora Blidot sonreia, Jacobo y Pablo estaban sorprendidos.

—Porqué llora? preguntó Pablo — Quiere su café, pobre general; tia Elfy dadle café, ya veis que está llorando.

—No es por eso que llora, Pablo, creo que es porque queria estar siempre con nosotros, sin abandonarnos nunca.

—Y bien! mamá, haced que se quede, pobre hombre; estará tan contento!

—El no querria hijo mio; se aburriria mucho.

El general volvió con la cara roja y los cabellos desordenados — Pablo corrió hacia él.

—General quedaos con nosotros le dijo; estareis contento y no llorareis mas.

El general sonrió y acariciando con su mano la cabeza de Pablo.

—No puedo quedarme, niño mio, pero os llevaré á los dos con migo si queréis.

—No quiero ir; quiero quedarme con mamá y tia Elfy.

—Y tú Jacobo, quieres?

—Yo no quiero abandonar á Pablo, ni á mamá y tia Elfy.

Y Jacobo tomó la mano de Pablo y le llevó el ángulo mas apartado de la sala donde se recostaron contra la pared.

El general contemplaba á esas lindas criaturas, cuyos morenos y enortijados cabellos hacian resaltar el encanto de sus rostros, la frescura de su tez y la dulzura de sus marcadas fisonomias.

—Interesantes niños! dijo á media voz. Yo quisiera en realidad llevarlos con migo — No tienen padre ni madre y yo los adoptaré — Veamos, niños, continuó en alta voz; venid conmigo, yo seré vuestro padre, os querré mucho; os daré todo mi dinero; comereis á todas horas y lo que querrais, y seréis en fin felices como los reyes. ¿Queréis?

(Continuará).

Obra importante.

Fuimos obsequiados con el importante Manual teórico práctico é ilustrado del sistema métrico decimal, que acaban de dar á luz los profesores D. Pedro Ricaldoni y D. Carlos de la Vega, declarado texto nacional por resolucion del gobierno, con la adjudicacion de un premio ofrecido de antemano al que presentase la mejor obra sobre la materia.

No somos muy competentes para formar un juicio critico de la obra, que apreciando en conjunto hallamos digna de la recomendacion que ha merecido de personas tan ilustradas y tan peritas como el Sr. D. Tomas Villalba, y acreedora á la proteccion que le ha dispensado y le dispensará aun el público inteligente.

Hay que admirar en el Manual la laboriosidad profunda de sus autores despues de apreciar la utilidad que de su adopcion y aplicacion se obtiene.

A. DE V.

Composicion dramática.

En este número empezamos á publicar y terminaremos en el siguiente la pieza cómica del Sr. Buero que se llevó á la escena últimamente y que encierra un argumento de actualidad.

No la damos como un trabajo de gran mérito, sino porque creemos descubrir en él una originalidad que es digna de llamar la atención, donde, como entre nosotros sucede, casi todas las producciones destinadas al teatro se resienten de imitacion y servilismo á las reglas de ciertos autores.

El juguete cómico que presenta el Sr. Buero no se viste con las galas de la retórica, ni hace ostentacion de lujo en sus formas sencillas y naturales.

El argumento es un diálogo enteramente simple y comprensible—Mas apesar de todo esto, hallamos mérito en ese trabajo, y desearíamos que fuera como parece prometido, la iniciacion de una era nueva en nuestra literatura dramática.—A propósito de esto, llamamos la atención del lector sobre el juicioso artículo que sobre un tema popular teje uno de nuestros ilustrados colaboradores y que se registra en este número.

A. DE V.

Phrosinn.

La sociedad alemana de canto alegre que con este nombre se formó en esta ciudad hace algun tiempo ya dió en la noche del 22 de este mes un magnífico concierto en el teatro de Solís, ó mejor dicho ofreció á nuestra sociedad una noche de deleites artísticos en la sala del teatro, pues no se cobró precio de entrada y la sociedad alemana tuvo la figura de invitar á esa reunion lo mas selecto de la poblacion nacional y extranjera.

El éxito fué brillante, y la circunstancia de haber dado á la sala una nueva distribucion, con la colocacion de las señoras en la platea, dió á esta reunion una vista encantadora á la vez que un carácter mas adecuado al objeto que esos conciertos de puros aficionados deben presentar, por que hay una gran distincion que hacer entre esas reuniones artísticas de personas de mundo con las de los artistas asalariados de teatro.

Esá solemnidad ha puesto tambien nuestro público en el caso de apreciar la música alemana tan poco conocida entre nosotros, y la propiedad y perfecta armonía de esos grandes coros, sin acompañamiento de orquesta, que hoy día hacen furor en todas las grandes ciudades de Europa.

Los niños del colegio alemán llevaron su interesante contingente, y la señorita de Tomkinson amenizó el concierto con dos piezas que tocó magistralmente en el piano.

La sociedad de canto alemana *Phrosinn* se ha granjeado con ese concierto gran aprecio y popularidad, y no dudamos de la aceptación que obtendrá el día en que quiera hacer servir su talento y buena organizacion para alguna obra de beneficencia, puede estar segura que la sala se llenará.

Por lo demas, no es fácil para un auditorio mixto, acostumbrado á música de otro género, y de maestros no alemanes, apreciar debidamente toda la grandiosa y bella armonía de piezas como el «Post» (el Postillon) y «El Eco» que fueron cantados con gran aplauso por los señores aficionados.

Se tocó con mucho gusto la Citara, instrumento rara vez visto entre nosotros y que se asemeja á la guitarra, ó mas

todavía á la bandurria de los brasileros. Las notas son muy dulces, pero demasiadas débiles para el recinto de Solís.

Concluido el concierto la señorita de Tomkinson fué obsequiada en su casa con ramos y coronas presentadas por varios de la sociedad *Phrosinn* tocando estos en seguida una especie de serenata con que se dió fin á la funcion.

La patria ideal.

POESIA DE VERNER.

He visitado la montaña agreste
El quieto valle, el mar arrebatado;
Por todas partes de sombra veste
Cubierto llevo el corazon llagado.
Y en el suspiro que mi lábio arroja
«Patria! do estás?»—formula su congoja.

El sol bajo este cielo no me llena,
Los jardines están descoloridos,
La lengua de los hombres no resuena
Sino de un modo extraño á mis oídos,
Y bajo el peso del destiulo austero
Me creo en todas partes extranjero!

En donde estas, oh patria, patria mia?...
Patria buscada con febril anhelo,
Mas invisible cuanto mas se ansia,
A donde estas en la region del suelo?
Patria tan llena de esperanzas llenas,
Donde florecen rosas y azulenas.

Patria de mis hermosas ilusiones,
Do mis muertos están en sepultura,
Patria, sí, de mi lengua y mis canciones
Do reside tan solo mi ventura!
Patria do busco con afan profundo
Todo cuanto me falta en este mundo!

Por todas partes voy acogojado,
Sin un rayo de dicha pasajero
Y con suspiro al pecho arrebatado
«Patria! do estás?»—esclamamos, y—«Estranjero
Me responde una voz que me entristece,
«A tu lado la dicha no florece.»

A.

La asociacion.

Pedimos disculpa al autor de esta conferencia que nos vemos obligados á postergar aun, pero que daremos infaliblemente en nuestro próximo número.

Lo mismo postergamos un trabajo que tenemos escrito sobre la última obra del Dr. Perez Gomez.

Sumario.

Al que no está hecho á brags, juguete cómico por D. Julio C. Buero—Proyecto de ley hipotecaria—La propiedad, por D. Lucio C. Rodríguez—Defensa, por D. Fontanele Pérez—Los tiores y Miseri-cordia, por D. Adolfo Vaillant—La hosteria del Angel Guardian—Obra importante—Composicion dramática—Phrosinn—La patria ideal—Asociacion.